



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Universidad del Perú, DECANA DE AMÉRICA

Lima, 25 de mayo del 2017

RECTORADO

Se ha expedido:

RESOLUCION RECTORAL N° 02681-R-17

Lima, 24 de mayo del 2017

Visto el expediente, con registro de Mesa de Partes General N° 03402-SG-17 del Vicerrectorado de Investigación y Posgrado, sobre aprobación de procedimiento para la obtención de Grado de Magíster y Doctor a los estudiantes que ingresaron antes de la vigencia del Reglamento General de Estudios de Posgrado aprobado con Resolución Rectoral N° 00301-R-09.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Rectoral N° 00301-R-09 de fecha 22 de enero del 2009, se aprobó el nuevo **REGLAMENTO GENERAL DE ESTUDIOS DE POST GRADO** de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos con vigencia a partir del 22 de enero del 2009;

Que el artículo 48° del Reglamento General de Estudios de Post Grado, establece que “El proyecto de tesis aprobado tendrá una vigencia de cinco años para la maestría y el doctorado. Vencido este plazo, el alumno deberá presentar un nuevo proyecto de tesis para su evaluación y registro. El alumno deberá matricularse en un curso de asesoría de tesis cada semestre hasta que la sustente, cuya fecha vencerá de acuerdo a los plazos otorgados”;

Que asimismo, la Segunda Disposición Transitoria del referido Reglamento General, establece que “Los maestristas y doctorandos ingresantes antes de entrar en vigencia el presente reglamento tendrán plazo para graduarse hasta el 31 de diciembre de 2012...”;

Que con Resolución Rectoral N° 02145-R-13 del 14 de mayo del 2013, se dispuso que los alumnos que hayan egresado de las Maestrías y Doctorados antes de la vigencia del actual Reglamento General de Estudios de Post Grado, aprobado por Resolución Rectoral N° 00301-R-09 del 22 de enero del 2009, tienen como plazo para culminar sus tesis, hasta diciembre del 2014; asimismo, se estableció que los interesados para acogerse a dicho beneficio deberán presentar en la Unidad de Postgrado respectiva, los siguientes requisitos: a) Solicitud expresa dirigida al Director de la Unidad de Postgrado; b) Proyecto de Tesis (02 ejemplares) y c) Constancia de no adeudar dinero a la Unidad de Postgrado;

Que mediante Resolución Rectoral N° 05816-R-14 de fecha 09 de diciembre del 2014, se amplió el plazo para optar los Grados Académicos de Magíster y Doctor, hasta el 30 de junio del 2017, de manera indefectible;

Que las disposiciones anteriores se limitaron a establecer requisitos y plazos para la obtención de los Grados de Magíster y Doctorado, y no contaron con un procedimiento que asegure el desarrollo de la tesis que sustenta dichos grados;

Que con Oficio N° 186-VRIP-2017, el Vicerrector de Investigación y Posgrado remite para su aprobación el procedimiento para la obtención de Grado de Magíster y Doctor a los estudiantes que ingresaron antes de la vigencia del Reglamento General de Estudios de Posgrado aprobado con Resolución Rectoral N° 00301-R-09;

Que la Oficina General de Asesoría Legal mediante Informe N° 0762-OGAL-2017 emite opinión favorable;

Que cuenta con el Proveído s/n de fecha 16 de mayo del 2017, del Despacho Rectoral; y,





UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Universidad del Perú, DECANA DE AMÉRICA

RECTORADO

R.R. N° 02681 -R-17

-2-

Estando dentro de las atribuciones conferidas al señor Rector por la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos y con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario;

SE RESUELVE:

- 1° Eliminar el plazo para obtener los Grados Académicos de Magíster y Doctor, para los estudiantes de posgrado, ingresantes antes de entrar en vigencia el Reglamento General de Estudios de Posgrado de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, aprobado con Resolución Rectoral N° 00301-R-09 de fecha 22 de enero del 2009 y prorrogado con Resolución Rectoral N° 02145-R-13 del 14 de mayo del 2013.*
- 2° Establecer un procedimiento que promueva la investigación y desarrollo de la Tesis que sustenta la obtención de los Grados Académicos de Magíster y Doctor por los estudiantes ingresantes, antes de entrar en vigencia el referido Reglamento, indicado en el resolutivo anterior, que en fojas dos (02) forma parte de la presente resolución.*
- 3° Dejar establecido que los estudiantes que iniciaron sus estudios antes de la vigencia del Reglamento General de Estudios de Posgrado aprobado con Resolución Rectoral N° 00301-R-09 de fecha 22 de enero del 2009, y que no sustenten su tesis antes del 30 de junio del 2017, podrán acogerse a los alcances del procedimiento que se aprueba con la presente resolución rectoral.*
- 4° Establecer que el plazo para acogerse a los alcances del procedimiento aprobado por la presente Resolución Rectoral, es el correspondiente al proceso de matrícula regular del Semestre Académico 2017-II, de las Unidades de Posgrado de la Universidad. Si el estudiante no se acoge a lo dispuesto por el procedimiento durante el plazo estipulado pierde la condición de estudiante y no podrá obtener el Grado de Magíster o Doctor.*
- 5° Encargar al Vicerrectorado de Investigación y Posgrado y a las Facultades de la Universidad, el cumplimiento de la presente resolución rectoral.*

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese (fdo) Orestes Cachay Boza, Rector (fdo) Martha Carolina Linares Barrantes, Secretaria General. Lo que se transcribe a usted para conocimiento y demás fines.

Atentamente,

ALBERTO RONALD CÁCERES TAPIA
Jefe de la Secretaría Administrativa



ltr

Procedimiento de promoción de la investigación y desarrollo de Tesis de Maestría y Doctorado que sustenten la obtención de los respectivos Grados académicos

Artículo 1° Alcance

El presente procedimiento solo alcanza a los estudiantes que iniciaron sus estudios de Maestría o Doctorado antes de la vigencia del Reglamento General de Estudios de Postgrado aprobado con Resolución Rectoral N° 00301-R-09 de 22 de enero de 2009, y que no hayan sustentado su tesis antes del 30 de junio de 2017.

Artículo 2°

El estudiante de Maestría o Doctorado debe habilitar su matrícula, para el desarrollo de la tesis, a través del SUM, como estudiante de la Universidad en el semestre académico 2017-II, y continuar habilitándose de manera semestral consecutivamente hasta que sustente su tesis de grado.

La habilitación para el desarrollo de la tesis, debe realizarse a través de la Unidad de Posgrado con la presentación del pago de los derechos de asesoría de tesis y presentación del proyecto de tesis con la acreditación de su correspondiente asesor de tesis.

Artículo 3°

En caso el estudiante de Maestría o Doctorado deje de matricularse en el SUM, pierde los beneficios que derivan del presente procedimiento.

Artículo 4°

El estudiante de Maestría o Doctorado deberá abonar los derechos de asesoría de tesis por un monto equivalente al costo de 0.1 UIT, en cada habilitación de matricularse hasta el semestre en que sustente su tesis. En el caso de los docentes universitarios de la UNMSM abonarán el 50% de los derechos de habilitación.

Artículo 5°

El estudiante de Maestría o Doctorado habilitado mediante este procedimiento debe contar con un asesor de tesis nombrado por la Unidad de Posgrado correspondiente.

Artículo 6°

En caso el plazo de la vigencia del proyecto de tesis, establecido en cinco años, según la Resolución Rectoral N° 00301-R-09, haya vencido al momento de acogerse al presente procedimiento, el estudiante deberá actualizar su proyecto de tesis durante el semestre 2017-II.

Artículo 7°

El estudiante que se acoja al presente procedimiento tendrá acceso a todos los servicios académicos de apoyo a la investigación y el posgrado que brinda el VRIP a través del Sistema de Bibliotecas, incluyendo el acceso a bases de datos, libros y revistas, durante los semestres en que se encuentre matriculado.

P.R.



Artículo 8°

El procedimiento para la sustentación de la tesis y los requisitos exigidos por las normas vigentes al momento de optar por el Grado académico de Magister o Doctor, no serán alterados ni modificados por la condición de haberse acogido a los alcances del presente procedimiento.

Procedimiento complementario

Artículo 9°

En el caso que un estudiante haya ingresado y culminado estudios de Maestría y Doctorado antes de la vigencia del Reglamento General de Estudios de Postgrado aprobado con Resolución Rectoral N° 00301-R-09 del 22 de enero del 2009, podrá acogerse al presente procedimiento en forma consecutiva para obtener sus grados de Magister y Doctorado, siendo requisito para matricularse en el procedimiento de Doctorado el contar con el Diploma de Magister.

